



MMOR/CAO/KAV

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL MUSEO REGIONAL DE AYSÉN- SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO - REGIÓN DE AYSÉN.**

0000449

**RESOLUCION EXENTA** \_\_\_\_\_/

Coyhaique, 27 DIC 2018

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2018 y D.S. 432 del 14/03/2018 del Ministerio de Hacienda que Modifica el Presupuesto vigente del Sector Público; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 24 del 23/03/2018 del Subsecretario de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en ella.

2°) Que, entre sus funciones corresponde a este Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con su labor.

3°) Que, la Ley N°21.053 que aprobó el presupuesto General del Sector Público del año 2018, contempla en la parte relativa al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, en el programa 01, glosa 12, bajo la denominación de financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y/o auspiciadas por este, incluida las acodadas mediante actos y/o celebración de contratos, convenios de

colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicos derecho público o privado.

4°) Que, dentro de los programas financiados con la referida partida presupuestaria se encuentra el programa Chile Celebra, cuyo protocolo de selección y ejecución se actualizó según Resolución Exenta N°1474, de 2018 de este ministerio. Este programa se adscribe al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

5°) Que, el Programa Chile Celebra tiene sus génesis en la Resolución Exenta N°2214 de 2015 del Ministro Presidente del CNCA como "Chile Celebra el Verano" ente diciembre de 2015 y marzo 2016; en este acto administrativo además se dispone su continuación como Chile Celebra para su aplicación desde abril a diciembre de 2016, actualizándose el Protocolo mediante Resolución Exenta N°1474 de fecha 12.08.2016, y para el presente año, mediante acto administrativo referido en el considerando anterior.

6°) Que, de esta manera, mediante Ord. N° 0946 del 11.09.2018 la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural informa a la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la continuación del Programa Chile Celebra para implementar proyectos de iniciativas emblemáticas y/o hitos destacados a nivel regional.

7°) Que, según lo indicado en el protocolo de implementación del Programa Chile Celebra, se enviaron las propuestas regionales al comité de Programación del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio para ser revisadas en sesión de evaluación, siendo entre los seleccionados el proyecto: "Primer Festival de Jazz de Aysén" presentado por el Museo Regional de Aysén- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según consta en Ord. N°1225 del 15.11.2018.-

9°) Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que:

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Colaboración y transferencia celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y el Museo Regional de Aysén- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con fecha 21 de diciembre de 2018, en el siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Y**

**MUSEO REGIONAL DE AYSÉN-SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Coyhaique, a 26 de Diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Run N°: 65.620.850-3. representado para estos efectos por doña Margarita María Ossa Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 8.493.580-8, Secretaria Regional Ministerial, región de Aysén, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo N°574, comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique, y el Museo Regional de Aysén-Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "la Beneficiaria", RUT N°60.905.000-4, representada por don Hernaldo Gustavo Saldivia Pérez, Cédula Nacional de Identidad N°: 10.698.638-k, ambos domiciliados para estos efectos en kilómetro 3 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique, región de Aysén, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."
4. Que en este contexto, la beneficiaria realizará el Primer Festival de Jazz de Aysén en la región de Aysén, y de manera complementaria, se desarrollen clínicas en localidades de la región.  
Para esto se considera la participación de bandas y artistas representantes de este estilo, referentes a nivel nacional, pero además dar cabida a artistas regionales (ya sea que habiten o no en la región) que también desarrollan esta música. De esta forma, se pretende abarcar una diversidad en cuanto a corrientes dentro del jazz como una forma de mostrar por primera vez este estilo al público de Aysén.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad "**Primer Festival de Jazz de Aysén**", que realizará la Beneficiaria en dependencias del Museo Regional de Aysén.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley n° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, la Beneficiaria realizará dos clínicas y conciertos con Felipe Catrilef Trio en donde el artista narrará su experiencia con la música y el proceso creativo de sus obras. Se considera de vital importancia instancias de este tipo, ya que permite a los niños, niñas y jóvenes de la región conocer e interactuar con artistas que han habitado el territorio y que han desarrollado una gran carrera artística a nivel nacional, estas instancias se coordinarán con gobiernos locales y/u organizaciones culturales de Cisnes y Río Ibáñez.

### **SEGUNDO. Transferencia**

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$22.000.000 (veintidós millones de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera a financiar, en particular, los siguientes ítems:

<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Monto (\$)</b>
<b>Honorarios</b>	<b>\$9.000.000</b>
<b>Gastos Operación</b>	<b>\$13.000.00</b>
<b>Total</b>	<b>22.000.000</b>

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de quince (15) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

#### **CUARTO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **QUINTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Nemesio Antúnez, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

#### **SEXTO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a Hernaldo Gustavo Saldivia Pérez o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

#### **OCTAVO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se

deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Coyhaique.

**NOVENO. Personerías.**

La personería de doña Margarita María Ossa Rojas en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Aysén consta en Decreto N°006 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de don Hernaldo Gustavo Saldivia para comparecer en representación de la Beneficiaria consta en Resolución Exenta N° 68 emitida por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), de fecha 19 de Enero de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria respectiva, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al ítem 29-01-01-24-03-087 correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Programa Chile Celebra, Actividades de fomento y desarrollo cultural.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE,** una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°

19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".



**MARGARITA MARIA OSSA ROJAS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y EL PATRIMONIO – REGIÓN DE AYSÉN**

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.-
- Museo Regional de Aysén.-
- Enc. Ciudadanía Cultural Seremi Aysén.





Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

MMOR/CAO/HAY

Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

MUSEO REGIONAL DE AYSÉN-SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Coyhaique, a 26 de Diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", RUT N°: 65.620.850-3, representado para estos efectos por doña **Margarita María Ossa Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Secretaria Regional Ministerial, región de Aysén, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo N°574, comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique, y el Museo Regional de Aysén-Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° [REDACTED] representada por don Hernaldo Gustavo Saldivia Pérez, Cédula Nacional de Identidad N°: [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Coyhaique, región de Aysén, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. Que, mediante resolución exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo



colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

3. Que, a su vez, la ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones–, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a “Actividades de fomento y desarrollo cultural”, de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa N°11 del citado ítem 03, *“en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.”*
4. Que, en este contexto, la beneficiaria realizará el **Primer Festival de Jazz de Aysén** en la región de Aysén, y de manera complementaria, se desarrollarán clínicas en localidades de la región. Para esto se considera la participación de bandas y artistas representantes de este estilo, referentes a nivel nacional, y además dar cabida a artistas regionales (ya sea que habiten o no en la región) que también desarrollan esta música. De esta forma, se pretende abarcar una diversidad en cuanto a corrientes dentro del jazz como una forma de mostrar por primera vez este estilo al público de Aysén.
5. Que, en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto aportar financiamiento para la actividad “**Primer Festival de Jazz de Aysén**”, que realizará la Beneficiaria en dependencias del Museo Regional de Aysén.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, la Beneficiaria, con los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo, realizará dos clínicas y conciertos con Felipe Catrilef Trío, en donde el artista narrará su experiencia con la música y el proceso creativo de sus obras. Se considera de vital importancia instancias de este tipo, ya que permite a los niños, niñas y jóvenes de la región conocer e

interactuar con artistas que han habitado el territorio y que han desarrollado una gran carrera artística a nivel nacional, estas instancias se coordinarán con gobiernos locales y/u organizaciones culturales de Cisnes y Río Ibáñez.

**SEGUNDO. Transferencia de Recursos.**

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de **\$22.000.000 (veintidós millones de pesos)**, con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera a financiar, en particular, los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Monto (\$)
Honorarios	9.000.000
Gastos Operación	13.000.000
Total	22.000.000

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

**TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables

**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: **“Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”**, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de quince (15) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

#### **CUARTO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **QUINTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Nemesio Antúnez, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

#### SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### SÉPTIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a **Hernaldo Gustavo Saldivia Pérez** o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, la **jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural**, o quien ésta designe en su representación.

#### OCTAVO. Competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes,



**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Coyhaique.

**NOVENO. Personerías.**

La personería de doña **Margarita María Ossa Rojas** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Aysén consta en Decreto N°006 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don **Hernaldo Gustavo Saldivia** para comparecer en representación de la Beneficiaria consta en Resolución Exenta N° 68 emitida por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), de fecha 19 de Enero de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.



**MARGARITA MARIA OSSA ROJAS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGION DE AYSEN**

**HERNALDO GUSTAVO SALDIVIA PÉREZ  
DIRECTOR  
MUSEO REGIONAL DE AYSÉN  
SERVICIO NACIONAL  
DEL  
PATRIMONIO CULTURAL**

